ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción I, II, III, X, XIV, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo de la Administración y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 del Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2023, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **$804,864,350 (ochocientos cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/M.N.)**.

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\,(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$= $FAIS_t$-**Error! Bookmark not defined.**$F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2023; siendo la siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto FAISMUN del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto FAISMUN del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FAISMUN que se les asignará de manera global será igual a $603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los $686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FAISMUN según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$= Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FAISMUN_{i,t}$ – $FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo *t* para la entidad *i, mientras que* $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad *i* en 2013.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FAISMUN puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el

Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013. Fuente de Información “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 02 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2023) https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Enero&nombreArchivo=Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2023) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:
Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:
Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a $603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los $686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:
Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8IdcM/docs/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:
Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE RECURSO POR MUNICIPIO 2023
Ensenada	$ 151,916,845
Mexicali	$ 155,743,746
Tecate	$ 38,987,138
Tijuana	$ 349,657,881
Playas de Rosarito	$ 44,495,440
San Quintin	$ 64,063,300
TOTAL	$ 804,864,350

Se asignará al municipio de San Felipe, recursos del FAISMUN 2023 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional, asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio origen (Mexicali).

Clave INEGI	**Nombre**	**Proporcionalidad (Coeficiente de población)**	**Asignación FAISMUN calculada con la formula del articulo 34 (Etapa 1)**	**Asignación FAISMUN 2023**
02007	SAN FELIPE	0.0174977519		**2,725,165**
02002	MEXICALI	0.9825022481	155,743,746	**153,018,581**

ASIGNACIÓN FAISMUN 2023 PARA TODOS LO MUNICIPIOS DEL ESTADO

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE RECURSO POR MUNICIPIO 2023	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
Ensenada	$ 151,916,845	18.874838%
Mexicali	$ 153,018,581	19.011723%
Tecate	$ 38,987,138	4.843939%
Tijuana	$ 349,657,881	43.443082%
Playas de Rosarito	$ 44,495,440	5.528316%
San Quintin	$ 64,063,300	7.959515%
San Felipe	$ 2,725,165	0.338587%
TOTAL	$ 804,864,350	100.000000%

OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

DÉCIMO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2023, es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACION	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	443,807	11.775130%	391,090,101
MEXICALI	1,031,423	27.365814%	908,907,082
TECATE	108,440	2.877140%	95,559,129
TIJUANA	1,922,523	51.008565%	1,694,159,206
PLAYAS DE ROSARITO	126,890	3.366658%	111,817,576
SAN QUINTIN	117,568	3.119325%	103,602,875
SAN FELIPE	18,369	0.487368%	16,187,068
TOTAL	**3,769,020**	**100.000000%**	**3,321,323,037**

DÉCIMO PRIMERO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2023:

MESES DE 2023	FECHA DE ENTREGA FAIS	FECHA DE ENTREGA FORTAMUN
Enero	31 de enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo	31 de marzo
Abril	28 de abril	28 de abril
Mayo	31 de mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio	30 de junio
Julio	31 de julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto	31 de agosto
Septiembre	29 de septiembre	29 de septiembre
Octubre	31 de octubre	31 de octubre
Noviembre		30 de noviembre
Diciembre		15 de diciembre

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES,; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA, EN ADELANTE DENOMINADO "CANACINE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR TABATA VILAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, COMO TESTIGO DE HONOR; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 "Desarrollo Económico y Sostenible", señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

II. Que el componente 7.7.1 "Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado", tiene como fin Impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación en los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de la entidad.

Así mismo se prevé como línea de política **"El fomento al talento creativo con enfoque de negocio."** El cual busca desarrollar a las industrias creativas con el objetivo de brindar oportunidades no explotadas de negocios en áreas como la gastronomía, la música, la producción en medios audiovisuales y cinematográficos con reconocimiento nacional, ya que estas actividades generan empleo e incrementan la contribución al Producto Interno Bruto Estatal (PIB).

III. Que una de las metas del programa 073 de la Secretaría de Economía e Innovación es impulsar y promover la vinculación entre los actores del sector creativo, por lo que la colaboración con organismos representativos de la actividad económica derivada de la producción audiovisual como **CANACINE** resulta trascendente.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.